GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 204.

En virtud de las atribuciones constitucionales de que estoy investido;

VISTO el artículo 3o. de la Ley No. 68 de fecha 15 de Diciembre de 1930 sobre Compañías de Seguros,

DECRETO:

Artículo Unico:— Se amplía la autorización conferida por mi Decreto No. 163 de fecha 16 de Junio 1931 a la Compañía Alliance Assurance Company, Limited, de Londres, Inglaterra, a fin de que pueda negociar en todos los Ramos de Seguros en el territorio de la República Dominicana.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de Agosto del Año Mil Novecientos Treinta y Uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Hacienda, Trabajo y Comunicaciones.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 205.

VISTA la solicitud elevada por el señor John P. Mc Culloch, minero, concesionario de las concesiones de las minas "CONSTANZA" y "LA FE", en solicitud de que se prorrogue por dos (2) años a contar de esta fecha el plazo que, de acuerdo con el artículo 37 y su párrafo, de la Ley de Minas vigente, tiene el concesionario para comenzar los trabajos de explotación de las minas de las referidas concesiones;

CONSIDERANDO: que son justos los motivos aducidos por el solicitante;

VISTO el artículo 37 de la Ley de Minas vigente,

DECRETO:

Artículo Unico:— Se prorroga por dos (2) años a contar de